

Concurso de Méritos para la selección de directores de centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad de Madrid

Requisitos de participación

1. Requisitos generales.

Los participantes en este concurso de méritos deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener una **antigüedad de al menos cinco años** como funcionario de carrera en la función pública docente.

b) **Haber impartido docencia directa** como funcionario de carrera durante un período de al menos cinco años en alguna de las enseñanzas de las que ofrece el centro al que opta.

c) **Presentar un proyecto de dirección** que incluya, entre otros, los objetivos, las líneas de actuación y la evaluación del mismo.

No haber sido cesado como director por incumplimiento grave de las funciones del cargo, o haber transcurrido más de tres años desde dicho cese.

d) No tener nombramiento como directores de centros que se extienda a fecha posterior a la toma de posesión prevista en esta convocatoria.

e) Dado que los puestos convocados implican contacto habitual con menores, deberá acreditarse por el participante **no haber sido condenado por** sentencia firme por **algún delito contra la libertad e indemnidad sexual**, conforme a lo dispuesto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero de Protección del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Los aspirantes cuya nacionalidad sea distinta de la española, deberán acreditar, además de lo establecido en el párrafo anterior no haber sido condenados por condenas dictadas en su país de origen o de donde sean nacionales, respecto de los delitos relacionados en el apartado 1 del artículo 3 del Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre, por el que se regula el Registro Central de Delincuentes Sexuales.

La autorización otorgada a la Administración para consultar el Registro Central de Delincuentes Sexuales se entiende para la comprobación de este requisito durante toda la vigencia del nombramiento como Director en centro docente no universitarios de la Comunidad de Madrid e incluye la consulta del DNI.

2. Fecha de cumplimiento de las condiciones y requisitos.

Con carácter general, todos los requisitos, deberán poseerse en el momento en el que finalice el plazo de presentación de solicitudes, mantenerse durante todo el proceso y conservarse hasta el inicio del curso escolar en que se comiencen a desempeñar las labores de director, con las condiciones que se indican a continuación:

— El requisito referido en el inciso c) del apartado anterior, relativo al proyecto de dirección, puesto que este deberá ser presentado en los plazos y lugares establecidos en la base sexta de la presente convocatoria.

— El requisito referido en el inciso e) del apartado anterior, no haber sido condenado por los delitos contra la libertad e indemnidad sexual, que deberá mantenerse, además, durante la prestación de los servicios, quedando obligado el participante seleccionado a comunicar aquellas sentencias firmes en las que fuera condenado por dichos delitos.

3. Exención de requisitos

En los centros específicos de Educación Infantil, en los incompletos de Educación Primaria, en los de Educación Secundaria con menos de ocho unidades, en los que impartan enseñanzas artísticas profesionales, deportivas, de idiomas o las dirigidas a personas adultas con menos de ocho profesores, los candidatos están exentos de los requisitos establecidos en los apartados a) y b) del apartado 3.1.1 de esta base.